



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Resolución por la que se dispone suspender el comienzo del proceso selectivo para la selección por el turno libre de 3 plazas de Subinspector de la Policía Local.

Anuncio

Con fecha 9 de abril de 2014 se ha dictado por la Concejalía Responsable del Área de Recursos Humanos la Resolución n.º 2717, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 8 de abril de 2014 tiene entrada en el registro municipal Auto de 2 de abril de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo por el que se estima en parte la suspensión cautelar solicitada por el Sindicato Independiente de la Policía Local de Asturias (SIPLA) de la ejecución de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Avilés pero únicamente en cuanto se refiere al requisito específico de no sobrepasar una edad para participar en la convocatoria controvertida, permitiendo la participación ad cautelam en todo el procedimiento selectivo de los excluidos única y exclusivamente por razón de la edad y hasta el momento anterior a la propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas si estuviesen afectados por la restricción de la edad.

Visto el informe del Director de Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2014.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución n.º 5027/2013, de 2 de agosto, del Concejal delegado del Área de Recursos Humanos, se aprobaron las Bases para la selección por el turno libre de tres plazas de Subinspector de la Policía Local de Avilés.

Segundo.—Esta Resolución fue objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) el 29 de agosto de 2013.

Tercero.—El anuncio de la convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 17 de septiembre de 2013, computándose un plazo de 20 días naturales desde esta publicación para la presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Cuarto.—Por Decreto n.º 1128/2014, de 21 de febrero, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección por el turno libre de tres plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector, que fue objeto de publicación en el BOPA el 3 de marzo de 2014.

En esta Resolución se fijó como fecha de comienzo del proceso selectivo, el día 7 de mayo de 2014, a las 17.00 h. en las aulas 205, 207 y 209 del Instituto de Educación Secundaria Carreño Miranda, sito en la Avenida Cervantes n.º 26, de Avilés.

Quinto.—Con fecha 2 de abril de 2014 se dicta Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo por el que se estima en parte la suspensión cautelar solicitada por el Sindicato Independiente de la Policía Local de Asturias (SIPLA) de la ejecución de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Avilés pero únicamente en cuanto se refiere al requisito específico de no sobrepasar una edad para participar en la convocatoria controvertida, permitiendo la participación ad cautelam en todo el procedimiento selectivo de los excluidos única y exclusivamente por razón de la edad y hasta el momento anterior a la propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas si estuviesen afectados por la restricción de la edad.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competencia del Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Avilés, la gestión, administración y formación de personal (artículo 13 del Decreto de 23 de junio de 2011 de Delegaciones de la Alcaldía en materias de su competencia, BOPA de 7 de julio de 2011).

Segundo.—La solicitud por el Sindicato Independiente de la Policía Local de Asturias (SIPLA) de la medida cautelar de suspensión del proceso selectivo dio lugar al Auto de 2 de abril de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, en el que se dispuso la participación ad cautelam en todo el procedimiento selectivo de los excluidos única y exclusivamente por razón de la edad y hasta el momento anterior a la propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas si estuviesen afectados por la restricción de la edad.



Este pronunciamiento es acorde al adoptado en relación al proceso selectivo de 15 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, cuyas bases fueron objeto de publicación en el BOPA el 18 de marzo de 2013, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo, mediante Auto de 25 de septiembre de 2013, tras elevar, por Auto de 16 de julio de 2013, la cuestión prejudicial sobre el límite de edad al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dispuso en su fundamentación el Auto de 7 de marzo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo, que:

“(…)

En efecto, puede adoptarse una medida más prudente consistente en suspender el requisito de la edad para todo el procedimiento selectivo y hasta la propuesta de nombramiento por la comisión de selección, evitando de este modo que se puedan confirmar los temores planteados por este Juzgado en la cuestión prejudicial remitida al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, C-416/2013, Vital Pérez.

De este modo, al suspender la Base relativa a la edad se permitiría la participación ad cautelam en todo el procedimiento selectivo de los excluidos única y exclusivamente por razón de la edad y que el procedimiento selectivo continúe únicamente hasta el momento inmediatamente anterior a la propuesta de nombramiento que se suspendería en aquel momento única y exclusivamente para el eventual candidato que estuviere afectado por la cláusula de la edad, sin afectar al resto que inequívocamente, con una solución u otra del recurso, no se verían afectados.

Por tanto, en este supuesto y una vez ponderados los intereses públicos y privados en juego, a la vista de las alegaciones de las partes y teniendo en cuenta los razonamientos anteriores, procede estimar la suspensión cautelar de la Resolución impugnada pero únicamente en lo que se refiere a la Base relativa a la edad y hasta el momento inmediatamente anterior a la propuesta de nombramiento si el candidato que se fuese a proponer estuviese afectado por la edad cuestionada perjudicialmente ante el Tribunal de Justicia”.

Tercero.—Este pronunciamiento, sin embargo, no ampara a aquellos que en su día no solicitaron formar parte del proceso selectivo por no cumplir con el requisito de la edad.

Por ello, ha de adoptarse una solución aún más garantista que la ofrecida por el Auto de 2 de abril de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, pues resulta discriminatorio admitir ad cautelam a aquellos mayores de 30 años que sí presentaron instancia para participar en el proceso selectivo y no permitir, sin embargo, que aquellas personas que, por respetar escrupulosamente las bases de la convocatoria, no presentaron instancia por no cumplir, inicialmente, el requisito de la edad.

Procede, en consecuencia, abrir un nuevo plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo con la finalidad de admitir, ad cautelam, en los términos previstos en el Auto de 2 de abril de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, a aquellas personas que estarían excluidas por sobrepasar la edad de 30 años, hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncie sobre la adecuación o no del límite de edad a la normativa comunitaria.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

DISPONGO

Primero.—Suspender el comienzo del proceso selectivo fijado para día 7 de mayo de 2014, a las 17.00 h. en las aulas 205, 207 y 209 del Instituto de Educación Secundaria Carreño Miranda, sito en la Avenida Cervantes n.º 26, de Avilés.

Segundo.—Dejar sin efecto el Decreto n.º 1128/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección por el turno libre de tres plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector.

Tercero.—Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para la selección por el turno libre de tres plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Avilés que, conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—Ampliar el plazo de seis meses a computar desde la expiración del plazo de presentación de instancias previsto en la base sexta, apartado primero, para dictar Resolución de la Alcaldía-Presidentencia por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas, en tres meses más, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Aprobar una nueva lista provisional de admitidos y excluidos que dispondrá, expresamente, la admisión ad cautelam, en los términos previstos en el Auto de 2 de abril de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, de aquellas personas que estén excluidas única y exclusivamente por razón de la edad, a expensas del pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la adecuación o no del límite de edad a la normativa comunitaria.

Sexto.—Quienes hubieran presentado, en el primer plazo de presentación de instancias, solicitud para participar en el proceso selectivo, no tendrán que volver a presentar nueva instancia, salvo que consideren oportuno aportar nueva documentación.

Asimismo, quienes deseen desistir de su solicitud podrán hacerlo dirigiendo un escrito a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Avilés.



Séptimo.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Avilés, en la página web municipal y en el Servicio de Atención Ciudadana.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Avilés, a 10 de abril de 2014.—El Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos (P.D. Alcaldía de 23-06-2011).—Cód. 2014-06775.